Firmado digitalmente por
Jorge Grunberg Pilowsky
Código validación: 761453358
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio validadocumento.fne.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Resolución N° 337 / 29-10-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 5 de agosto de 2026, ingreso correlativo N°74.044-2026 ("**Notificación**"), mediante la cual, por una parte, Lone Star Fund XIII, L.P. ("**Lone Star Fund XIII**") –uno de los fondos de capital privado constituidos y *asesorados* por Lone Star Global Acquisitions, Ltd. ("**Lone Star**")–; y, por la otra ContiTech-Universe Verwaltungs-GmbH ("**Vendedora**", conjuntamente con Lone Star Fund XIII, "**Partes Notificantes**"), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de control indirecto y exclusivo sobre ContiTech Deutschland GmbH ("**ContiTech**" o "**Entidad Objeto**"), por parte de Lone Star Fund XIII, a través de una de sus filiales indirectas SCUR-Alpha 2068 GmbH ("**Compradora**", y en conjunto "**Partes**", y a todo, "**Operación**").

2. La resolución de fecha 16 de septiembre de 2026, que instruyó el inicio de una investigación con el propósito de analizar los posibles efectos de la Operación en la competencia, bajo el Rol FNE F488-2026 ("**Investigación**").

3. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, emitido con esta misma fecha.

4. La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de esta Fiscalía de mayo de 2022 ("**Guía de Análisis Horizontal**").

5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39°, y en el Título IV, especialmente en sus artículos 50° y 54°, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**").

6. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en especial en sus artículos 1°, 2°, 4° y 6°.

CONSIDERANDO:

1. Que la Compradora es una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. Es un vehículo de propósito especial que forma parte de los fondos de Lone Star Funds, organizados y asesorados por Lone Star −una administradora de fondos de capital privado que asesora a fondos que invierten a nivel mundial en capital privado, deuda privada y bienes raíces–. En Chile, participa en la fabricación de consumibles de impresión y soluciones de equipos para la industria mundial de empaques impresos en flexografía por medio de su inversión en XSYS Germany GmbH ("**XSYS**").

2. Que la Vendedora es una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, cuya matriz es Continental Aktiengesellschaft ("**Grupo Continental**"). En Chile opera mediante la Entidad Objeto y a través de Continental Tire Chile SpA en la importación y venta de llantas.

3. Que la Entidad Objeto es una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, cuyo capital social es propiedad directa de la Vendedora. En Chile tiene presencia a través de su filial Contitech Chile S.A., que ofrece sistemas de cintas transportadoras y productos industriales de ingeniería, y también comercializa directamente desde el extranjero consumibles de impresión analógica.

4. Que la Operación consiste en la adquisición de control por parte de la Compradora en ContiTech –e indirectamente en sus filiales– mediante la compraventa de la totalidad de sus acciones. En consecuencia, la Operación califica jurídicamente en el supuesto del artículo 47 letra b) del DL 211.

5. Que las Partes se superponen de forma horizontal en ciertas líneas de productos que son comercializadas tanto por ContiTech como por XSYS, específicamente sobre elementos de montaje para planchas de impresión analógica. Dicha superposición se produce en Chile en particular en las mangas de impresión, consistentes en cilindros fabricados con fibra de vidrio y distintas capas de poliuretano que se montan sobre el portacilindros de la impresora, cuya función es sostener la plancha de fotopolímero que contiene la imagen o diseño que se transferirá durante el proceso de impresión. Dicho producto tiene una duración promedio de entre dos y cinco años.

6. Que, en Chile al menos cinco actores comercializan, mediante agentes locales o venta directa, mangas de impresión analógica, entre ellos ContiTech, XSYS, Rossini SpA (“**Rossini**”), Polywest GmbH & Co. KG (“**Polywest**”) y Laserflex Industrial Ltda. (“**Laserflex**”), sin contar ninguno con presencia física en Chile.

7. Que, en cuanto a la dimensión de producto, no existen precedentes de esta Fiscalía o de agencias de referencia relativos a dicho mercado. Para el análisis, y sin perjuicio de que no resulta necesario adoptar una definición precisa de mercado relevante, conforme a los lineamientos de la Guía de Análisis Horizontal se optó por un enfoque conservador que maximice los efectos de la Operación, considerando únicamente aquellos elementos de montaje para planchas de impresión analógica en que traslapan sus actividades las Partes, correspondiente a la comercialización de mangas de impresión analógica.

8. Que, en cuanto a la dimensión geográfica, se consideró que los clientes chilenos se abastecen en el mercado internacional mediante agentes locales o importaciones directas, aunque su precio se determina según el país y las características de cada mercado local. De esta manera, bajo un enfoque conservador y para el análisis de la Operación, se utilizó un alcance nacional, sin que ello constituya una definición estricta del mercado.

9. Que, para analizar los efectos de la Operación en la comercialización de mangas de impresión analógica a nivel nacional, se calcularon las participaciones de mercado en ventas. En línea con la Guía de Análisis Horizontal, las participaciones se midieron en períodos de tres y cinco años (2023-2025 y 2021-2025), al considerar que con un solo año podría no representarse correctamente la dinámica competitiva del mercado.

10. Que, en cuanto al análisis de las participaciones de mercado de los cinco actores identificados, no se superarían los umbrales de concentración establecidos en la Guía de Análisis Horizontal, y se observó que Rossini es el actor más importante del mercado, alcanzando una participación cercana a 60% durante los últimos tres y cinco años.

11. Que, conforme a los antecedentes recabados en la Investigación, esta Fiscalía concluyó que la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia en el segmento analizado.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBESE**, en forma pura y simple, la operación de concentración consistente en la adquisición de control en ContiTech Deutschland GmbH por parte de Lone Star Fund XIII, L.P.

2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F488-2026.

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CSC/SDA/AA/LLS